

Orden 31/07/2008 de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información Y Resolución de 30/07/2010, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la mejora de la eficiencia y ahorro energético en el sector de servicios públicos, industrial y de cogeneración, así como en el sector de la edificación.

Primero.- Objeto, finalidad de la concesión de las subvenciones y posibles beneficiarios.

1.- **Proyectos de eficiencia energética** en el sector de los servicios públicos, en el sector industrial y de cogeneración, así como en el sector de la edificación, en régimen de concurrencia competitiva.

Líneas de actuación:

- a) Línea de incremento de la eficiencia energética **en el sector servicios públicos:**
 - a. Programa 1: Renovación de las instalaciones existentes de alumbrado público exterior.
 - b. Programa 2: Realización de estudios y análisis de viabilidad o auditorías energéticas a las instalaciones de alumbrado público existente.
 - c. Programa 3: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimientos, depuración de aguas residuales.
- b) Línea de incremento de la eficiencia energética **en el sector industrial y cogeneración:**
 - a. Programa 1: Ayudas para la inversión en equipos y/o instalaciones del proceso productivo y/o sistemas auxiliares necesarios para su funcionamiento.
 - b. Programa 2: Realización de estudios de viabilidad para cogeneraciones.
 - c. Programa 3: Ayudas cogeneraciones.
- c) Línea de incremento de la eficiencia energética **en el sector de la edificación.**
 - a. Programas 1: Rehabilitación de envolvente térmica.
 - b. Programa 2: Mejora de la eficiencia energética en instalaciones térmicas.
 - c. Programa 3: Mejora de la eficiencia energética de la iluminación interior de edificios existentes.
 - d. Programa 4: Auditorías energéticas en el sector de la edificación pública.

2.- Podrán ser **beneficiarios** de las ayudas en cada una de las líneas y programas objeto de la convocatoria:

a) En la línea 1. Incremento de la eficiencia energética en el sector de los servicios públicos: las diputaciones provinciales, ayuntamientos y entidades locales de ámbito inferior al municipio, y, además, en el programa de ayudas a la inversión en eficiencia energética en las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento y depuración de aguas residuales, sitas en la Región, las empresas públicas y privadas encargadas de la gestión de las plantas.

b) En la línea 2. Incremento de la eficiencia energética en el sector industrial y cogeneración:

Programa 1. Ayudas para la inversión en equipos y/o instalaciones del proceso productivo y/o sistemas auxiliares necesarios para su funcionamiento: Las empresas privadas de carácter industrial (referencia: divisiones del 2 al 4 del IAE), así como aquellas otras cuya actividad principal sea la transformación o modificación de productos o bienes, siempre que tengan un consumo total de energía superior a 250 tep/año, con exclusión de las empresas del sector de producción y transformación de energía.

Programa 2. Realización de estudios de viabilidad para cogeneraciones: Las empresas privadas de los sectores industrial, servicios y tratamiento de residuos industriales.

Programa 3. Ayudas a la cogeneración: Las empresas privadas pertenecientes al sector terciario de actividad (excluyendo, en consecuencia, las empresas del sector industrial).

c) En la línea 3. Incremento de la eficiencia energética en el sector de la edificación: las diputaciones provinciales, ayuntamientos y entidades locales de ámbito inferior al municipio, y, además, en el programa de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, las empresas privadas, personas físicas, comunidades de propietarios y entidades sin ánimo de lucro, que reúnan los requisitos específicos exigidos para dicho programa.

Segundo.- Solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y **hasta el día 30 de octubre de 2010**,

Con carácter general, las actuaciones y proyectos subvencionables deberán llevarse a cabo con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Tercero.- Especificaciones técnicas.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 11, de la Orden de 31 de julio de 2008, de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables, se establecen las siguientes especificaciones técnicas para el acceso a las subvenciones que se convocan:

a) **Para el acceso a las subvenciones correspondientes al programa 1 de la línea 1**, relativo a **la renovación de las instalaciones existentes de alumbrado público exterior**, será necesaria la presentación de una **auditoría energética** sobre las instalaciones que se acojan a esta medida, cuyo contenido deberá ajustarse sustancialmente **al Protocolo de Auditorías Energéticas de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior** elaborado por el IDAE.

b) De la misma forma, el contenido de las auditorías de las instalaciones de alumbrado público exterior que son objeto de subvención en el marco del programa 2 de la línea 1, deberá ajustarse sustancialmente al precitado Protocolo de Auditorías Energéticas de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior.

c) El contenido de los estudios de viabilidad para cogeneraciones correspondientes al programa 2 de la línea 2, deberá ajustarse a lo dispuesto en el anexo XI de la presente convocatoria.

Cuarto.- Cuantía máxima de subvención, costes subvencionables y régimen de compatibilidad.

1. Con cargo a la presente orden, solo podrá concederse una subvención por solicitante, programa y convocatoria, sin que en ningún caso la ayuda supere el coste de la actividad subvencionada.
2. A efectos de determinación de los costes subvencionables, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no considerándose en ningún caso costes subvencionables:
 - a. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.
 - b. La realización de la obra civil no asociada al proyecto.
 - c. La redacción de la memoria técnica exigida en cada caso.
3. Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden son incompatibles para el mismo proyecto subvencionado, con otras ayudas procedentes del presupuesto de la JCCM. Sí serán compatibles con otras ayudas procedentes del presupuesto de otros organismos públicos.

4. **Cuantía de la subvención por línea y programa:**

a. **Línea de incremento de la eficiencia energética en el sector servicios públicos:**

- i. **Programa 1.** Renovación de las instalaciones existentes de alumbrado público exterior: 40% del coste subvencionable, con un máx. de 100.000€ por beneficiario y proyecto.
- ii. **Programa 2.** Realización de estudios y análisis de viabilidad o auditorías energéticas a las instalaciones de alumbrado público existente: 50% del coste subvencionable, máx. 25.000€ por beneficiario y proyecto.
- iii. **Programa 3.** Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimientos, depuración de aguas residuales: 40% del coste subvencionable, máx. 50.000€ beneficiario/proyecto.

b. **Línea de incremento de la eficiencia energética en el sector industrial y cogeneración:**

- i. **Programa 1.** Inversión en equipos y/o instalaciones del proceso productivo y/o sistemas auxiliares necesarios para su funcionamiento: La cuantía viene determinada en función del potencial de ahorro de energía pero se establece un máximo del 22% del coste subvencionable, con un límite de 200.000€ por beneficiario/proyecto.
- ii. **Programa 2.** Realización de estudios de viabilidad para cogeneraciones: 75% del coste subvencionable, máx. 11.250€ por beneficiario/proyecto.
- iii. **Programa 3.** Proyectos de cogeneración: 10% del coste subvencionable, máx. 100.000€ por beneficiario/proyecto.

c. **Línea de incremento de la eficiencia energética en el sector de la edificación.**

- i. **Programas 1.** Rehabilitación de envolvente térmica de los edificios ya existentes: 22% del coste subvencionable, máx. 10.000€ por vivienda, 50.000€ para actuaciones en zonas comunes de edificios de más de 10 viviendas en bloque y 100.000€ para edificios con más de 1.000m² de usos distintos al de vivienda.
- ii. **Programa 2.** Mejora de la eficiencia energética en instalaciones térmicas de los edificios ya existentes: 22% del coste subvencionable, máx. 100.000€ / proyecto.

- iii. Programa 3. Mejora de la eficiencia energética de la iluminación interior de edificios existentes: 22% del coste subvencionable, máx. 10.000€/proyecto en edificios destinados a vivienda y 50.000€/proyecto para edificios de usos distintos a vivienda.
- iv. Programa 4. Auditorías energéticas en el sector de la edificación pública: 75% del coste subvencionable, máx. 9.000€/proyecto.